

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 SEP 2023

Proceso N° 2022-00149.

1. Obre en autos la notificación personal realizada por el despacho al demandado Roque Julio Martínez Mesa (fl. 84).

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales adosadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, visibles a folios 88 a 94 mediante las cuales se acredita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40229772.

3. Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del demandado Roque Julio Martínez Mesa, quien objetó el dictamen pericial aportado por el demandante y formuló excepciones de mérito (fl. 100 y 101).

4. Se reconoce personería al abogado Andres Alexander Estrada Hernández para que represente judicialmente al demandado Roque Julio Martínez Mesa en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Se le concede a la parte demandada Roque Julio Martínez el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación de la presente determinación para que allegue el dictamen que pretende hacer valer.

Téngase en cuenta que, son las partes quienes deben allegar las respectivas pruebas y dictámenes que respaldan sus defensas.

6. Téngase en cuenta que, la parte demandante intentó notificar sin éxito a los demandados Blanca Leonor Alvarado Navarro y Guillermo Alvarado Pinzón a las siguientes direcciones:

- Carrera 14 A bis No. 20-08 de Bogotá.
- Calle 20 No. 14 – 32 de Bogotá.
- Carrera 14 Bis No. 20 – 08 de Bogotá.
- Carrera 14 Bis No. 20 – 17 de Bogotá.
- Calle 86 A No. 12-81 Apto. 301 de Bogotá.

Y a la demandada Marisol Sotelo Sotelo a la Finca Campo Alegre – Vereda el Hatillo del Municipio de Albania Santander.

7. Previo a considerar el emplazamiento del restante de los demandados, se requiere al demandante para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena



110

de desistimiento tácito de la acción, surta las respectivas notificaciones a las siguientes direcciones:

Demandados: Blanca Leonor Alvarado Navarro y Guillermo Alvarado Pinzón a la Carrera 14 Bis No. 20-01 de Bogotá D.C.

Demandada: Marisol Sotelo Sotelo en la Finca Campo Hermoso de la vereda el Hatillo del Municipio de Albania Santander

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Veintisecho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 095

Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a),

~~_____~~

